



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSITY OF NORTH TEXAS
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El presente Memorándum de Entendimiento ("MOU" por sus siglas en inglés) se celebra entre University of North Texas, una Institución de Educación Superior ubicada en Denton, Texas, EE.UU. ("UNT") y la Universidad Autónoma del Estado de México, ("UAEM"), que es una Institución de Educación Superior ubicada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en adelante "LAS INSTITUCIONES".

C O N S I D E R A N D O S

- I. **CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES"** están unidas por intereses académicos y culturales en común;
- II. **CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES"** desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. **CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES"** desean ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre México y los Estados Unidos de América;

Considerando las anteriores premisas, "LAS INSTITUCIONES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
INTENCIÓN Y ALCANCE DEL MEMORANDÚM**

1.01 Intención. La intención del presente Memorándum incluye pero no está limitada a: (a) el intercambio de estudiantes; (b) el desarrollo de proyectos de colaboración en investigación; (c) la organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios o disertaciones; (d) la movilidad de personal de investigación y docente; y (e) el intercambio de publicaciones y demás material de interés común.

1.02 Alcance. Los proyectos de cooperación en conformidad al presente Memorándum pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en cualquiera de "LAS INSTITUCIONES".





ARTÍCULO 2 ACTIVIDADES PROPUESTAS EN CONFORMIDAD CON EL MEMORÁNDUM

2.01 Personal institucional designado. Con el fin de llevar a cabo y cumplir con los objetivos del presente Memorándum, cada institución deberá designar a una persona en cada uno de sus campus para que coordine el desarrollo y conducción de las actividades conjuntas. A través de dichas personas de contacto, cualquiera de **“LAS INSTITUCIONES”** puede proponer actividades en conformidad con el presente Memorándum. Además, las personas de contacto también serán responsables de evaluar las actividades en conformidad al presente Memorándum y de acuerdo con las prácticas de sus respectivas Instituciones.

2.02 Convenios Específicos Suplementarios. Las actividades que **“LAS INSTITUCIONES”** acepten llevar a cabo de mutuo acuerdo están sujetas a Convenios suplementarios entre las mismas y deben ser establecidas en el Convenio respectivo debidamente firmado por los representantes autorizados de cada Institución. Los Convenios suplementarios deben incluir los detalles específicos de la actividad acordada, incluyendo información como: (a) elaboración de las responsabilidades de cada Institución para la actividad acordada; (b) cronogramas de las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (d) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad; y (e) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada Institución. Los Convenios suplementarios están sujetos a la aprobación por parte de cada Institución en conformidad con las políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

ARTÍCULO 3 PLAZO Y FINALIZACIÓN DEL MEMORÁNDUM

3.01 Plazo. El presente Memorándum entrará en vigencia después de la firma por parte de **“LAS INSTITUCIONES”** y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete.

3.02 Extensión. El presente Memorándum podrá extenderse por mutuo acuerdo de **“LAS INSTITUCIONES”**, y dicha extensión deberá formalizarse por escrito y deberá ser firmada por las mismas.

3.03 Finalización. El presente Memorándum puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de **“LAS INSTITUCIONES”** mediante notificación escrita a la otra parte con tres de meses de anticipación. Todo Convenio suplementario celebrado en conformidad con el presente Memorándum debe finalizar automáticamente con la finalización del presente Memorándum, en la inteligencia de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

ARTÍCULO 4 VARIOS



Acreditación. **“UNT”** está acreditada por la Comisión de Universidades de la Asociación de Universidades y Escuelas del Sur (Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools) para otorgar títulos en licenciaturas, maestrías y



doctorados. "UAEM" no está acreditada por la Comisión de Universidades y la acreditación de "UNT" no se extiende o incluye a "UAEM" o a sus estudiantes. Aunque "UNT" acepta ciertas asignaturas en transferencia de "UAEM", otras universidades o colegios pueden no aceptar dichas asignaturas en transferencia, aunque aparezcan en la transcripción de "UNT". "UAEM" es reconocida por el gobierno de México y dicho reconocimiento no se extiende a "UNT".

4.02 Resolución de Conflictos. El presente Memorándum es producto de buena fe de "LAS INSTITUCIONES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS INSTITUCIONES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de "LAS INSTITUCIONES" ejecutan y firman el presente Memorándum de Entendimiento, con versiones iguales en ambas inglés y español, el cual entrará en vigencia al momento de la firma por ambas partes.

FIRMADO EN: _____

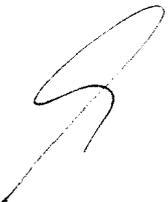
EL DÍA: 11 de Noviembre de 2013.

FIRMADO EN: *V. Lane Rawlins*

EL DÍA: 11 Nov. 2013

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MEXICO

UNIVERSITY OF NORTH TEXAS


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


DR. V. LANE RAWLINS
PRESIDENTE



Revisado